Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 354/14

Asunción 20 de noviembre de 2014

QUE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 20/14 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR", ID Nº 276.879.

VISTOS:

El Acta Informe del Comité de Evaluación del 17 de noviembre de 2014, constituido por Resolución PR / RC Nº 215/14 del 10 de noviembre de 2014; la Nota Interna UOC Nº 274/2014 del 20 de noviembre de 2014 de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/CL/1270/2014 del 20 de noviembre de 2014 de la Dirección Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución PR / RC Nº 119/14 del 03 de octubre de 2014, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 20/14;

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual del 06 de noviembre de 2014, presentaron ofertas las siguientes empresas: GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., SEGUROS GENERALES S.A., ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.;

Que según Acta de Apertura de Ofertas del 07 de noviembre de 2014, presentaron ofertas las siguientes empresas: GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS Y ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., SEGUROS GENERALES S.A., COASEGURO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. Y PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS;

Que sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 20/14 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR", ID Nº 276.879 a las tasas premio más convenientes ofertadas para las diferentes Secciones, por cumplir con los requisitos económicos-financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme se detalla a continuación:

- **Lote 1- Sección Incendio Instalaciones**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A. a una tasa premio de 7,013214 %o (Siete punto seiscientos trece mil doscientos catorce en tanto por mil), IVA incluido, para las plantas de Villa Elisa, Mauricio José Troche, Hernandarias, Calera Cué Oficina Central y la Estación de Servicio en Villa Elisa y Mauricio José Troche, a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 12 (doce) meses. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará al contado por esta póliza un premio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total adjudicado, calculado sobre el valor de las instalaciones, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. El monto del 50% restante del premio adjudicado, será pagado a principios del Ejercicio Fiscal 2015.

- **Lote 2- Sección Incendio Existencias**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A. a una tasa premio de 7.019658 %o (Siete punto diecinueve mil seiscientos cincuenta y ocho millonésimas en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 12 (doce) meses. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará por esta póliza un premio provisorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total adjudicado, calculado sobre el valor de las existencias de productos estimado, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho premio provisorio será ajustado al vencimiento de la póliza y ambas partes

COPIA PARA U.O.C

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 254/14

Asunción, 20 de noviembre de 2014

tendrán el derecho a reclamar dicha diferencia, si existiere, si el valor promedio, de las existencias aseguradas, supera a lo pagado, PETROPAR abonará la diferencia, caso contrario, PETROPAR, solicitará la devolución de la totalidad de dicha diferencia, inclusive del pago del premio provisorio.

- **Lote 3- Sección Transporte Fluvial**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A., a una tasa premio de 0.336546%o (Cero punto trescientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y seis en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a las declaraciones de importaciones realizadas por PETROPAR y comunicadas a la compañía aseguradora, para un período de cobertura de 12 (doce) meses.

- **Lote 5- Sección Transporte Terrestre**, a la Compañía PANAL DE SEGUROS GENERALES S.A., a una tasa premio de 0.5604%o (Cero punto cinco mil seiscientos cuatro en tanto por mil) IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a las declaraciones periódicas de transporte terrestre que realice PETROPAR a la compañía aseguradora por un período de cobertura de 12 (doce) meses.

- **Lote 6- Sección Seguro de Vida Colectivo**, a la Compañía PANAL DE SEGUROS GENERALES S.A., a una tasa premio de 3.7101%o (Tres punto siete mil ciento uno en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 12 (doce) pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

- **Lote 7- Sección Vida Cancelación de Deudas**, a la Compañía GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., a una tasa premio de 2.8142%o (Dos punto ocho mil ciento cuarenta y dos en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 12 (doce) pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

- **Lote 8- Sección Responsabilidad Civil**, a la Compañía GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., a una tasa premio de 12.24 %o (Doce punto veinticuatro en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 12 (doce) meses.

- **Lote 9- Sección Robo y/o asalto/Manejo de Valores en Caja Fuerte:** a la Compañía GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., a una tasa premio de 30.00%o (Treinta punto cero en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 12 (doce) meses.

- **Lote 10- Sección Responsabilidad Civil RESS**, a la Compañía GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., a una tasa premio de 15.5333 %o (Quince punto cinco mil trescientos treinta y tres en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura comprendido entre el 12/02/2015 al 28/11/2015.

Que el Comité de Evaluación recomienda CANCELAR la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 20/14 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR", respecto al Lote 4 - Sección Automóviles, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas;

Que la Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2014 bajo el Número de Orden PAC Nº 276.879 y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio 2014,

COPIA PARA USO

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 254/14

Asunción, 20 de noviembre de 2014

afectado a los Sub Grupo de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" y 440 "Energía y Combustibles", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 362/2014;

Que la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2015, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Plan Financiero de PETROPAR para dicho Ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato sin imputable a PETROPAR;

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación;

Que conforme a la Ley N° 1182/85, modificada por la Ley N° 2499/03, Art. 22° inc. l), compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art.1°.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 20/14 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR", con ID Nº 276.879 a las tasas premio más convenientes ofertadas para las diferentes Secciones, por cumplir con los requisitos económicos-financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme se detalla a continuación:

- **Lote 1- Sección Incendio Instalaciones**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A. a una tasa premio de 7.613214 %o (Siete punto seiscientos trece mil doscientos catorce en tanto por mil), IVA incluido, para las Plantas de Villa Elisa, Mauricio José Troche, Hernandarias, Calera Cué Oficina Central y la Estación de Servicio en Villa Elisa y Mauricio José Troche, a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 12 (doce) meses. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará al contado por esta póliza un premio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total adjudicado, calculado sobre el valor de las instalaciones conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. El monto del 50% restante del premio adjudicado, será pagado a principios del Ejercicio Fiscal 2015.

- **Lote 2- Sección Incendio Existencias**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A. a una tasa premio de 7.019858 %o (Siete punto diecinueve mil seiscientos cincuenta y ocho millonésimas en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 12 (doce) meses. Al respecto, se aclara que, PETROPAR, pagará por esta póliza un premio provisorio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del premio total adjudicado, calculado sobre el valor de las existencias de productos estimado, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho premio provisorio será ajustado al vencimiento de la póliza y ambas partes tendrán el derecho a reclamar dicha diferencia, si existiere, si el valor promedio, de las existencias aseguradas, supera a lo pagado, PETROPAR abonará la diferencia, caso contrario, PETROPAR, solicitará la devolución de la totalidad de dicha diferencia, inclusive del pago del premio provisorio.

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 254/14

Asunción, 20 de noviembre de 2014

- **Lote 3- Sección Transporte Fluvial,** al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A., a una tasa premio de 0.336546‰ (Cero punto trescientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y seis en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a las declaraciones de importaciones realizadas por PETROPAR y comunicadas a la compañía aseguradora, para un período de cobertura de 12 (doce) meses.

- **Lote 5- Sección Transporte Terrestre,** a la Compañía PANAL DE SEGUROS GENERALES S.A. , a una tasa premio de 0.5604‰ (Cero punto cinco mil seiscientos cuatro en tanto por mil) IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a las declaraciones periódicas de transporte terrestre que realice PETROPAR a la compañía aseguradora por un periodo de cobertura de 12(doce) meses.

- **Lote 6- Sección Seguro de Vida Colectivo,** a la Compañía PANAL DE SEGUROS GENERALES S.A., a una tasa premio de 3.7101‰ (Tres punto siete mil ciento uno en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 12 (doce) pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

- **Lote 7- Sección Vida Cancelación de Deudas,** a la Compañía GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., a una tasa premio de 2.8142‰ (Dos punto ocho mil ciento cuarenta y dos en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, a ser fraccionada en 12 (doce) pagos mensuales, conforme a la comunicación mensual de PETROPAR a la compañía aseguradora.

- **Lote 8- Sección Responsabilidad Civil,** a la Compañía GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., a una tasa premio de 12.24 ‰ (Doce punto veinticuatro en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 12 (doce) meses.

- **Lote 9- Sección Robo y/o asalto/Manejo de Valores en Caja Fuerte:** a la Compañía GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., a una tasa premio de 30.00‰ (Treinta punto cero en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de 12 (doce) meses.

- **Lote 10- Sección Responsabilidad Civil EESS,** a la Compañía GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., a una tasa premio de 15.5333 ‰ (Quince punto cinco mil trescientos treinta y tres en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura comprendido entre el 12/02/2015 al 28/11/2015.

Art. 2º.- Cancelar la Licitación Pública Nacional por Subasta a la baja Electrónica Nº 20/14 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR", respecto al Lote 4 - Sección Automóviles, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Art. 3º.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración de los Contratos respectivos.

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 254/14

Asunción, 10 de noviembre de 2014

Art. 4º.- Designar como encargado de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Art. 5º.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" y 440 "Energía y Combustibles".

Art. 6º.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Art. 7º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA U.O.C

FIRMA:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C